

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La ORDENANZA N° 1828/18 ;

Las medidas dispuestas por el gobierno Argentino ante la pandemia por coronavirus Covid-19 con el fin de proteger la salud pública

Que resulta necesario incrementar los espacios públicos al aire libre de los locales que brindan servicios gastronómicos a la ciudad de Salliqueló.

Que es oportuno ampliar el período y horario fijado por la citada ordenanza a fin de evitar las reuniones sociales en espacios cerrados e incrementar la capacidad de venta de los comerciantes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN
SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE
LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase de manera excepcional a los comercios gastronómicos contiguos a la calle Alem, entre las calles Unzué y Av. 25 de Mayo; y Av. 25 de Mayo y 9 de Julio, a utilizar la calzada según lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la ordenanza 1828/19 en el período comprendido entre el 1 de Noviembre del 2020 y el 31 de Marzo del 2021

Artículo 2º: Las autorizaciones para el uso del espacio público para colocar los elementos mencionados regirán exclusivamente a partir de las 19 hs. los días viernes, sábado, domingos y feriados. debiendo quedar libre la calzada como máximo a las 5 hs del día siguiente a los mencionados en el presente artículo. De continuar colocados los elementos en el espacio público fuera del horario permitido, será considerado falta grave y pasible de infracción.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1934/20

ARIEL SUCCURRO

SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ

PRESIDENTE HCD